

PROCESO ORDINARIO EXPEDIENTE: 110013105010-1999-00-014-00

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. MAYO DOS (02) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. CARLOS ALBERTO ROMERO CONDE identificado con C.C. No. 79.532.250 de Bogotá y T.P. No. 92.965 del C.S.J, como apoderado judicial del ejecutante, de conformidad al poder de sustitución obrante en el documento digital 02 PDF 16 A 17.

Para resolver las peticiones elevadas por el apoderado judicial, tenemos que se dispone:

1. Se ordena librar oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE DE BOGOTÁ**, remitiendo los oficios obrantes en el expediente físico visibles a folios 145 y 146 (PDF 195 a 196 DD 01) para que realice el registro y las anotaciones respectivas, sobre predio rural ubicado en el Municipio de Subachoque (Cundinamarca) denominado "PIEDRA IGLESIA", distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Numero 50N-964155, de conformidad al auto que decreto la medida cautelar del 3 de marzo de 1999 visible en PDF 46 A 47 DD 01.

El respectivo trámite deberá realizarlo el apoderado de la parte actora, para lo cual deberá comparecer a la secretaria del juzgado para reclamar los oficios y tramítalos ante dicha entidad.

2. Se ordena compartir el link del expediente al apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1000d3a17f6522851df44d9191ef326494cad1731e3f0de90407947110c2cc1**

Documento generado en 02/05/2023 08:39:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**